Programa Bandera Azul

Listado Actualizado Vedas Especies Marinas

Para: Operadores Nacionales – Jurados Nacionales

De: Coordinación Nacional República Dominicana

Fecha: 25 julio 2017

Asunto: *Listado Actualizado Vedas Especies Marinas*

Estimados,

Luego de saludarle cortésmente, la presente es un breve documento de las especies protegidas bajo vedas marinas.

A continuación, se detallan las especies protegidas mediante el uso de vedas, el decreto que avala tal medida y el periodo de la veda:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
	Conchas Marinas (Moluscos)				
1	Lambí	*Lobatus gigas*	1 julio hasta 31 de octubre	Decreto 499/09	Talla Mínima 25 centímetros
2	Burgao	*Cittarium pica*	1 julio hasta 31 de octubre	Decreto 499/09	NO
3	Burgao Santa Maria	*Astraea coelata*	1 julio hasta 31 de octubre	Decreto 499/09	NO
4	Pata de Mulo	*Cassis tuberosa*	1 julio hasta 31 de octubre	Decreto 499/09	NO
5	Fotuto	*Charionia variegata*	1 julio hasta 31 de octubre	Decreto 499/09	NO
	Jaibas (Crustaceos)				
6	Jaiba	Epilobocera haytensis	1 junio hasta 30 de septiembre	Resolución 07/2003	NO

Calle Fernando Manuel Castillo No. 6, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono/Fax: 809 688-6092 / Correo electrónico: idard@codetel.net.do / website: www.idard.org.do

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
	Langostas (Crustáceos)				
7	Langosta Espinosa	*Palinurus argus*	1 marzo hasta 30 de junio	Decreto 119/12	Talla Mínima 24 centímetros
8	Langosta Pinta	*Palinurus guttatus*	1 marzo hasta 30 de junio	Decreto 119/12	Talla Mínima 9 centímetros
9	Langosta de Piedra	*Scyllarides sp.*	1 marzo hasta 30 de junio	Decreto 119/12	Talla Mínima 25 centímetros
	Cangrejos (Crustáceos)				
10	Zumbá	*Ucides cordatus*	1 diciembre hasta 30 de abril	Resolución 18/2008	NO
11	Moro	*Gecarcinus ruricola*	1 diciembre hasta 30 de abril	-	Talla Mínima 8 centímetros
12	Paloma de Cueva	*Cardisoma guanhumi*	1 diciembre hasta 30 de abril	-	Talla Mínima 10 centímetros
	Peces				
13	Barracuda	*Sphyraena barracuda*	Permanente	Decreto 313-86	NO
14	Picúa	*Sphyraena picudilla*	Permanente	Decreto 313-86	NO
15	Medregal	*Seriola rivoliana*	Permanente	Decreto 313-86	NO
16	Peje Rey		Permanente	Decreto 313-86	NO
	Tortugas				
17	Tortuga Verde	*Chelonia mydas*	Permanente	Decreto 288-12	NO
18	Carey	*Eretmochelys imbricata*	Permanente	Decreto 288-12	NO

19	Tinglar	*Dermochelys coriacea*	Permanente	Decreto 288-12	NO
20	Caguamo	*Caretta caretta*	Permanente	Decreto 288-12	NO
21	Hicotea	*Trachemys spp.*	Permanente	Decreto 288-12	NO
	Corales				
22	Pata de Ñame	*Acropora spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
23	Lechuga	*Agaricia spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
24	Cerebro	*Diploria spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
25	Cerebro	*Montantrea spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
26	Cerebro	*Meandrina spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
27	Coral de Fuego	*Millepora spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
28	Abanico de Mar	*Gorgonia spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO
29	Coral Flor	*Eusmilia spp.*	Permanente	Decreto 318-86	NO

1: Lobatus gigas ó Lambí

2: Charonia variegata ó Fotuto

3: Palinurus argus o Langosta Espinosa

4: Ucides cordatus o Cangrejo Pelú

5: Dermochelys coriacea o Tinglar

6: Trichechus manatus o Manatí

El 17 de junio del 2017, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió una veda especial bajo resolución 023/2017 a las siguientes especies:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
30	Tiburones	*Todas las Especies*	Permanente	023/2017	NO
31	Peces Loros	*Todas las Especies*	2 años	023/2017	NO
32	Erizo Negro	-	5 años	023/2017	NO

7: Tiburón Martillo

8: Pez Loro

Veda a todas las especies de aves en la República Dominicana

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informó su decisión de poner en veda la cacería de aves silvestres en todo el territorio nacional por un período de dos años y según establece la Resolución No. 0019-2017, también se prohíbe la recolección de huevos y destrucción de nidos.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
33	Aves	*Todas las Especies*	2 años	0019-2017	NO

El documento entrará en vigencia a partir del 29 de julio del 2017, fecha a partir de la cual quedarán derogados todos los permisos de cacería vigentes.

Especies de aves en peligro y en peligro crítico según el Libro Rojo Dominicano

9: Diablotin (*Pterodroma hasitata)* en peligro

10: Gavilán dominicano o guaraguaito (*Buteo ridgwayi)* en peligro critico

11: Cuco picogordo de la Española (*Coccyzus rufigularis*) en peligro

12: La cotorra de La Española o cotica (*Amazona ventralis*) Vulnerable

Convención Comercio Internacional sobre Flora y Fauna en Peligro de Extinción (CITES)

¿Qué es la CITES?

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia.

CITES se aprobó en la República Dominicana en el año 1982, mediante Resolución Aprobatoria del Congreso Nacional No. 550, d/f 17-06-1982. Entró en vigor el 17 – 03 – 1987.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
34	Iguana Rinoceronte	*Cyclura cornuta*	Permanente	CITES	NO
35	Iguana Ricordi	*Cyclura ricordi*	Permanente	CITES	NO
36	Tiburón Ballena	*Rhincodon typus*	Permanente	CITES	NO
37	Caballito de Mar	*Hippocampus erectus*	Permanente	CITES	NO
38	Ballena Jorobada	*Megaptera novaeangliae*	Permanente	CITES	NO
39	Orca Pigmea	*Feresa attenuata*	Permanente	CITES	NO
40	Delfín Manchado	*Stenella frontalis*	Permanente	CITES	NO
41	Delfín Nariz de Botella	*Tursiops truncatus*	Permanente	CITES	NO
42	Cachalote Pigmeo	*Kogia breviceps*	Permanente	CITES	NO
43	Cachalote	*Physeter catodon*	Permanente	CITES	NO

13: Iguana Rinoceronte o *Cyclura cornuta* (vulnerable)

14: Iguana de Ricordi o *Cyclura Ricordi* (Peligro crítico)

15: Tiburón Ballena o Rhincodon Typus (Amenazado)

16: Caballito de Mar o *Hippocampus erectus* (vulnerable)

17: Ballena Jorobada o *Megaptera novaeangliae* (Vulnerable)

18: Delfín Nariz de Botella o *Tursiops truncatus*

Veda a Anguila rostrata

El Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (Codopesca), del Ministerio de Aultura, con el objetivo de proteger, conservar y promover el desarrollo sostenible de la especie acuática Anguila rostrata, declaró una veda general para su pesca, procesamiento y comercialización desde primero de abril y el 14 de septiembre de cada año.

Mediante la Resolución No. 80-2013, firmada por el ministro de Agricultura, Luis Ramón Rodríguez, se establece que la veda incluye todas las etapas del ciclo de vida de la especie, o sea, su estado de anguila cristal, anguila corocos y adultas.

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Periodo de Veda	Disposición Legal	Otras Medidas
44	Anguila	*Anguila rostrata*	1 de abril a 14 de septiembre.	80-2013	Todos los ciclos de vida.

19: *Anguilla rostrata*

Calle Fernando Manuel Castillo No. 6, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono/Fax: 809 688-6092 / Correo electrónico: idard@codetel.net.do / website: www.idard.org.do